



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 143-2012/MLV

La Victoria, 20 de enero de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 001-2012-CPRDE-CPPPAL/MDLV, emitido por las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, al respecto la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69° que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado;

Que, en mérito a las normas legales expuestas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 140-2011/MLV que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1604, siendo publicados ambos dispositivos en el diario oficial El Peruano, con fecha 31 de diciembre del 2011;

Que, la citada Ordenanza fue emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N 053-2004-AI/TC; sin embargo la Gerencia de Rentas manifiesta que resulta necesario subvencionar parte de los costos de Arbitrios de los predios que reflejen un incremento sustancial en el presente ejercicio, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente en cada año por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económico para los mismos. En tal sentido se ha propuesto fijar un tope de 20% en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2012 para los predios cuyo uso sea destinado a Casa Habitación;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo fijar el tope propuesto al incremento de Arbitrios, a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales, tal como se ha efectuado durante los ejercicios 2008 al 2011 mediante las respectivas Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40º y 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 022-2012-GAJ/MDLV y de la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 006-2012-GR-MDLV, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA TOPE EN EL INCREMENTO

DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012

Artículo 1º.- Tope a los incrementos de la Ordenanza N° 140-2011/MLV

Fijar un tope de veinte por ciento (20%) en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2012 determinados y aprobados por la Ordenanza N° 140-2011/MLV, para los predios cuyo uso sea destinado a Casa Habitación. Este incremento tiene como referente lo determinado por la Municipalidad en dicho uso para los Arbitrios Municipales del año 2011.

Artículo 2º.- Fijación de Monto Mínimo y Precisión

El importe de los Arbitrios Municipales de los predios con uso de casa habitación a los cuales se aplique el tope establecido en la presente Ordenanza no podrá ser menor a S/.20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles) al año por predio, quedando excluidos del beneficio de la Ordenanza de Incentivos por Pronto Pago, salvo los casos que sin la aplicación de los topes, la determinación de Arbitrios Municipales 2012 aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 140-2011/MLV hubiese sido originalmente menor o igual a S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles).

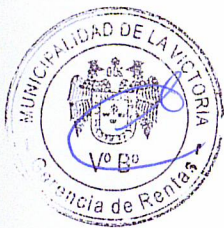
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE